

Acta de la sesión **ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este **AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, el día **TREINTA** de **MAYO** del año **2013**.

(Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos, sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#), en cumplimiento de la ley Orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.)

En la Villa de Herrera (Sevilla), siendo las DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS, del día TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2.013, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa- Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jorge Muriel Jiménez, los siguientes capitulares: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Solís Benjumea, D. Francisco de Paula José Juárez Martín, D. A. Custodio Jiménez Moreno y D<sup>a</sup>. Paloma Roldán Jiménez, pertenecientes el grupo del P.P; D. Custodio Moreno García, D<sup>a</sup>. Rafaela Mancilla Bazán, D. Custodio Molinero Suárez, D<sup>a</sup>. Soledad Moreno Rodríguez, D. José Manuel Medina Gálvez y D. Domingo Muriel Cabello, pertenecientes al grupo del P.S.O.E.; D. José Jurado Solís y D. Gabriel Navajón Segador, pertenecientes al grupo de IULV/CA; con la asistencia, de la Secretaria General, D<sup>a</sup>. M. Carmen Molina Cantero, quien da fe, y de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad Bergillos Aguilera, Interventora, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día y hora.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió, acerca de los siguientes particulares.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en este punto se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada por este Pleno, con carácter extraordinario, el día SIETE DE MAYO DEL AÑO 2.013, el cual fue aprobado con el voto favorable y unánime de los trece (13) miembros presentes que de derecho lo componen.

**PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía números 147/2013 a 279/2013, comprendidos entre las fechas del 22/03/2013 al 27/05/2013, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, de cuyo contenido quedaron enterados los presentes.

**PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2012.-** Esta Alcaldía, por Decreto 157/2013, de 26 de Marzo, resolvió aprobar la Liquidación del Presupuesto General del año 2.012, confeccionada por la Intervención de Fondos, y cuyo resultado presupuestario es el siguiente:

Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro ascienden a 612.858,79 euros para el ejercicio corriente.  
 Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro ascienden a 2.104.793,33 euros para ejercicios cerrados.  
 Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago ascienden a 485.289,30 euros para el ejercicio corriente.  
 Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago ascienden a 112.618,72 euros para ejercicios cerrados.  
 El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio asciende a 1.809.536,28 euros y su detalle es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	
a. Operaciones corrientes	5.935.576,59	5.162.738,78		772.837,81
b. Otras operaciones no financieras	475.291,70	831.243,17		-355.951,47
1.Total operaciones no	6.410.868,29	5.993.981,95		416.886,34

financieras (a+b)				
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros	2.001.000,28	316.530,85		1.684.469,43
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	8.411.868,57	6.310.512,80		2.101.355,77
<b>AJUSTES</b>				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			704.361,32	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			996.180,81	- 291.819,49
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>1.809.536,28</b>

El Remanente de Tesorería asciende a 2.837.280,33 euros y el destinado a Gastos Generales, una vez excluido el Remanente para Gastos con Financiación Afectada asciende a -135.971,68 euros, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
	1. Fondos líquidos		712.957,48	
2. Derechos pendientes de cobro		2.543.586,35		4.039.991,06
+ del Presupuesto corriente	612.858,79		798.784,16	
+ del Presupuestos cerrados	2.104.793,33		3.721.950,26	
+ de Operaciones no presupuestarias	86.231,43		109.985,82	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	260.297,20		590.729,18	
3. Obligaciones pendientes de pago		419.263,50		2.281.266,16
+ del Presupuesto corriente	485.289,30		1.298.166,47	
+ del Presupuestos cerrados	112.618,72		340.929,73	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.038.455,63		1.909.933,23	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.217.100,15		1.267.763,27	
<b>I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		<b>2.837.280,33</b>		<b>2.154.585,99</b>
<b>II. Saldo de dudoso cobro</b>		<b>394.101,96</b>		<b>1.255.239,48</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>2.579.150,05</b>		<b>2.373.940,81</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>-135.971,68</b>		<b>-1.474.594,30</b>

En aplicación del artículo 191 y 192 del TRLRHL y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la cuantificación del Remanente de Tesorería se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos afectados y minorándose los derechos pendientes de cobro en aquellos que se consideran de difícil o imposible recaudación.

En cumplimiento del artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, SE DA CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE DICHA LIQUIDACIÓN.

EL Sr. Presidente cede la palabra a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Solís Benjumea, portavoz del grupo municipal PP, la cual da las explicaciones detalladas sobre el expediente de referencia, justificando que de conformidad

con la legislación vigente, no resulta necesario adoptar medida alguna en cuanto al resultado de la liquidación, puesto que el presupuesto del ejercicio en curso ha sido aprobado con superávit.

Toma la palabra, D. Domingo Muriel Cabello, portavoz del grupo municipal PSOE, quien manifiesta su malestar por el hecho de que los datos de la liquidación fuesen facilitados con anterioridad a la prensa que a los miembros corporativos. También alude a otros comentarios realizados por ésta Concejala, tanto en relación con las acusaciones sobre el anterior Interventor así como con la pérdida de documentación económica ubicada en los archivos municipales, la cual dicha Concejala, ha señalado que no se ha encontrado, solicitando, sobre éstos últimos hechos, que sean investigados debidamente.

Dicha Concejala contesta al portavoz del grupo socialista que, en estos casos, entiende que la responsabilidad del archivo corresponde a Secretaria. Esta funcionaria solicita la palabra para aclarar en el acto que legalmente el responsable último del archivo, no es el Secretario sino el Alcalde.

Acto seguido ambos concejales inician un debate sobre el particular, al que se unen otros Concejales asistentes, hasta que el Presidente da por finalizadas las intervenciones.

**PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley 5/2010, de 5 de julio en los que se establece:

*(...)“3.Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”(...)*

*(...) “4.La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

Se DA CUENTA al AYUNTAMIENTO PLENO de los siguientes informes:

- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del primer trimestre de 2011, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 16.266,16 euros.

- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del primer trimestre de 2011 por importe total de 839.204,94 euros (624.360,46 euros fuera del periodo legal de pago).
- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del segundo trimestre de 2011, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 39.581,78 euros.
- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2011 por importe total de 1.091.809,45 euros (708.490,28 euros fuera del periodo legal de pago).
- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del tercer trimestre de 2011, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 118.480,91 euros.
- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2011 por importe total de 1.435.362,52 euros (1.172.755,51 euros fuera del periodo legal de pago).
- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del cuarto trimestre de 2011, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 107.300,29 euros.
- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del cuarto trimestre de 2011 por importe total de 1.359.654,82 euros (1.211.084,52 fuera del periodo legal de pago).
- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del primer trimestre de 2012, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 173.085,78 euros.
- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del primer trimestre de 2012 por importe total de 1.455.559,98 euros (1.247.692,21 euros fuera del periodo legal de pago).
- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del segundo trimestre de 2012, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 197.487,77 euros.
- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2012 por importe total de 582.820,04 euros (428.265,23 euros fuera del periodo legal de pago).
- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del tercer trimestre de 2012, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 71.447,11 euros.
- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2012 por importe total de 740.373,03 euros (472.421,10 euros fuera del periodo legal de pago).

- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del cuarto trimestre de 2012, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 67.933,62 euros.

- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del tercer trimestre de 2012 por importe total de 507.078,74 euros (286.726,92 euros fuera del periodo legal de pago).

- Informe de Intervención respecto a las facturas y documentos justificativos que al final del primer trimestre de 2013, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por importe total de 55.995,43 euros.

- Informe de tesorería de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del primer trimestre de 2013 por importe total de 322.364,19 euros (221.820,86 euros fuera del periodo legal de pago).

Se abre un debate entre los capitulares sobre el particular en relación con las cuestiones sobre el pago a distintos proveedores.

#### **PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL, APROBADO EL 30/03/2013.-**

De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Herrera, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

La información incluida en el mencionado informe es:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, SE DA CUENTA AL PLENO DEL INFORME DEL EJERCICIO 2012 Y DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.

Solicita la palabra el Concejal de grupo municipal del PSOE, D. Custodio Moreno García, quien comenta que los informes de seguimiento del Plan de Ajuste no vienen debidamente suscritos por la Interventora, la cual aclara que se han firmado a través medios electrónicos en la plataforma del Ministerio.

Se abre un debate entre los Concejales de los grupos PSOE y PP sobre esta cuestión.

D. Domingo Muriel Cabello, portavoz del grupo municipal PSOE, pregunta a la Interventora por el cumplimiento del Plan de Ajuste. El Sr. Alcalde, comenta que la persona que va a contestar esa pregunta será la Concejal responsable, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Solís Benjumea y que no dará la palabra en el Pleno a la Sra. Interventora porque así se lo ha pedido ésta funcionaria.

Acto seguido, la citada Concejala explica que únicamente no se ha cumplido el apartado relativo a los gastos de personal, dado que se ha intentado no realizar más despidos; también aclara que hay algún error en el informe de intervención, relativo a los ingresos derivados del impuesto de vehículos.

D. Custodio Moreno García, del grupo municipal del PSOE, comenta que de acuerdo con el informe de la Interventora, la subida de los ingresos de naturaleza impositiva ha favorecido el cumplimiento del Plan, sin perjuicio, de que todavía no se han cumplido otros apartados del mismo, distintos al relativo a gastos de personal.

Se abre un debate entre ambos sobre este asunto.

Abandona el salón de actos en este momento el Sr. D. Custodio Molinero Suárez.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN Y SU CONVOCATORIA PARA EL 2013.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN HERRERA Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013.**

Esta Alcaldía – Presidencia presenta al Pleno de la Corporación la presente Propuesta de Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en Herrera y convocatoria para el año 2013:

**Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de Mayo de 2013.**

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-Aprobar, inicialmente, las bases reguladoras para la concesión ayudas por nacimiento o adopción en Herrera y convocatoria para 2013, en los términos que se exponen a continuación:**

**“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN HERRERA Y CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2013.**

**Primera.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para el año 2013 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de Enero de 2013.

El orden de prelación de los beneficiarios se determinará por el orden de las solicitudes que se presenten.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los extranjeros que residan en Herrera podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercera.- Requisitos.**

Primero.- Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en la ciudad de Herrera, con una antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

Segundo.- Para ser acreedor a la ayuda, los interesados que presenten la solicitud, deberán acreditar que los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar se encuentran comprendidos en los siguientes baremos:

- a) Unidad familiar de dos miembros: Los ingresos no pueden superar 1,2 veces el S.M.I.
- b) Unidad familiar de tres miembros: Los ingresos no pueden superar 1,5 veces el S.M.I.
- c) Unidad familiar de cuatro miembros: Los ingresos no pueden superar 1,8 veces el S.M.I.
- d) Unidad familiar de cinco miembros: Los ingresos no pueden superar 2,1 veces el S.M.I.
- e) Unidad familiar de seis: Los ingresos no pueden superar 2,4 veces el S.M.I.
- f) Unidad familiar de más de seis miembros: Los ingresos no pueden superar 2,7 veces el S.M.I.

Se entenderá por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A tal efecto, los interesados autorizarán al Ayuntamiento para solicitar información de la A.E.A.T sobre los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar, quedando supeditada la concesión, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se solicitarán certificados de ingresos correspondientes al año anterior.

Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de personas.

De igual forma, se computarán como dos a los efectos señalados los desempleados, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurran en más de una circunstancia.

#### **Cuarta.- Dotación presupuestaria.**

La concesión de ayudas se hará con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 231 480.01 “Atenciones benéficas para niños nacidos”, del Presupuesto de la Corporación para 2013, que asciende a 5.000 euros.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **Quinta.- Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción.**

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será general y única de 200 por cada hijo nacido o adoptado.

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de ayudas presentadas, el órgano competente procederá a la concesión de la subvención atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes presentadas, hasta agotar el crédito presupuestado, La solicitudes para las que no exista crédito con arreglo a la presente convocatoria, y cumplan los requisitos para la concesión de la correspondiente ayuda, se aplicarán automáticamente al crédito de la siguiente convocatoria sin necesidad de realizar nueva solicitud, y respetando, en cuanto al orden de prelación, la fecha de su presentación.

#### **Sexta.- Compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones Públicas.

#### **Séptima.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación**

La solicitud se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la solicitud por nacimiento del hijo/s será de tres meses a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la fecha de inscripción que figura en el Libro de familia.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Octava.- Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- a) D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- b) Libro de Familia.
- c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
- e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- g) Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la A.E.A.T información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar.
- h) Certificados de empadronamiento establecidos en la base tercera.
- i) Certificado o documentación que acredite en su caso la discapacidad física o psíquica o la situación de desempleo a que se refiere la base tercera.

Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

### **Novena.- Órgano instructor.**

Corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución y efectuar la propuesta de resolución de concesión de ayudas.

### **Décima.- Resolución.**

Las solicitudes serán resueltas por la Segunda Tenencia de Alcaldía, por delegación del limo. Sr. Alcalde Presidente.

La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

#### **Undécima.- Pago.**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

#### **Duodécima.- Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

#### **Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro.**

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, según el caso, dará lugar además, al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

#### **Decimoquinta.- Publicidad.**

Las ayudas se someterán al régimen de publicidad previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición Transitoria.**

En los supuestos de nacimiento y adopciones ocurridos entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, no será de aplicación el plazo de tres meses de presentación de solicitudes establecido en la base séptima, pudiéndose presentar en estos casos las mismas hasta tres meses desde la entrada en vigor de la norma.

#### **Disposición final. *Entrada en vigor***

Las presentes Bases entrarán en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO**

**Datos del recién nacido o adoptado**

Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento/adopción
--------------------	------	------------------------------

**Datos del/ de los progenitor/es o adoptante/s**

N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	
N.I.F./N.I.E.	Apellidos y Nombre	
Dirección		
Municipio	Provincia	Teléfono
Nacionalidad	Nº Libro de Familia	

D. \_\_\_\_\_, con

D.N.I. \_\_\_\_\_, ha presentado solicitud de ayuda por nacimiento o adopción de su hijo/a, a la que acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Herrera para otorgar ayudas, en la que manifiesta cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión, y **DECLARA** bajo su responsabilidad que ambos progenitores se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que no incurren en ninguna otra de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud por lo que, salvo que por esta Administración en el ejercicio de sus facultades de comprobación se verifique el incumplimiento de dichos requisitos se le concede, en concepto de ayuda general y única la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200€)**, concesión que se verificará mediante su ingreso, en el plazo máximo de tres meses, en la cuenta indicada.

**Datos bancarios del progenitor o adoptante que firma la solicitud:**

ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA												

Herrera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firmado: \_\_\_\_\_

**Documentación que se adjunta a fin de obtener la ayuda:**

- D.N.I. del/ de los progenitores o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Libro de Familia completo incluida la página donde consta el número de registro.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- Documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante, en el supuesto de familias monoparentales si en el Libro de Familia constan dos progenitores.

- En el supuesto de adopción internacional, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- Declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o en su defecto, certificado de cotizaciones de la Seguridad Social y del INEM de las prestaciones por desempleo del último ejercicio.
- Autorización al Ayuntamiento para solicitar de la A.E.A.T. información relativa a los ingresos de todas las personas que integran la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado o documentación que acredite, en su caso, la discapacidad física o psíquica o la situación de desempleo a que se refiere la Base Tercera.””

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante inserción de anuncio en el BOP y Tablón de Anuncios de esta entidad, por plazo de treinta días durante los cuales cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes, con expresa advertencia de que en caso de no producirse reclamación o sugerencia alguna en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.””

D. Domingo Muriel Cabello, portavoz del grupo PSOE, señala que, en principio, la propuesta del Grupo Municipal de IU sobre este asunto ascendía a 300 €, lo cual se responde afirmativamente por el portavoz del éste último grupo, D. José Jurado Solís, quien añade que la citada cantidad, finalmente, ha debido ajustarse.

En este momento vuelve a incorporarse a la sesión D. Custodio Molinero Suárez.

D. Domingo Muriel Cabello asevera que, a su entender, tendría que haberse sopesado mejor la propuesta y haberse estudiado el número de nacimientos en Herrera, dado que la partida no es suficientemente amplia a tal fin. Añade que ese dinero podría, en su lugar, haberse destinado a incrementar la partida para contratar a personal, lo cual entiende que, actualmente, es más prioritario.

El Sr. Alcalde le responde que las contrataciones se llevan a cabo a través de otras actuaciones municipales, y siempre, previo informe social.

Pregunta D. Domingo Muriel Cabello, si la Interventora realiza reparos en materia de contratación, contestándose por el Sr. Alcalde negativamente para los casos en los que existe un informe de emergencia social; el Sr. Alcalde hace alusión al número de puestos creados, mediante este sistema, dando las explicaciones sobre cómo se llevan a cabo dichas contrataciones. Este último inciso es rebatido por el Concejal D. Domingo Muriel Cabello, quien señala que podría crear muchos más puestos con los 1.400 € mensuales, que le paga al Abogado contratado desde 2011.

Este comentario genera que tanto el Sr. Presidente como el citado concejal intervengan simultáneamente.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Solís Benjumea, toma la palabra para manifestar al Sr. Domingo que éste debería hacer al Sr. Alcalde el mismo caso que al Director del centro escolar donde trabaja; comentario este que nuevamente genera un debate entre varios de los Concejales asistentes, que intervienen simultáneamente.

A continuación D. Custodio Moreno García, pregunta cómo se realizará el procedimiento para el otorgamiento de la subvención: si teniendo en cuenta declaraciones de renta, o el patrimonio de las familias, dado que en los comedores escolares se están beneficiando de la gratuidad, familias que cuentan

con un gran patrimonio en detrimento de otras que, por tener que declarar la renta, deben abonar estos gastos.

Varios concejales del grupo municipal del PP, piden al Sr. Custodio Moreno que identifique a esas familias, señalando éste último que, por ejemplo, dos de los niños que se beneficiaron de la gratuidad en comedores escolares durante el año 2011 eran precisamente hijos de la Concejal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Solís Benjumea, la cual, por alusiones, pide que consten en acta estas declaraciones. Ésta última, también señala que dichas afirmaciones son falsas, para lo cual aportará los justificantes correspondientes.

A continuación se inicia una discusión entre varios concejales, quienes intervienen de forma simultánea, hasta que el Sr. Presidente, da paso a la votación.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor siete (7) votos; cinco (5) votos del grupo del PP y dos (2) del grupo de IULV/CA y las abstenciones seis (6) votos del grupo del PSOE, lo que supone la mayoría de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO (UTDLT) SIERRA SUR-ESTEPA.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO SIERRA SUR- ESTEPA.**

Visto que en el seno del Consejo Rector del Consorcio De La Unidad Territorial De Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Sur- Estepa , celebrado el pasado 31 de octubre de 2012, la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía comunicó a los representantes asistentes al mismo, que la Consejería de Empleo, como entidad consorciada, conforme al artículo 48.1 de los Estatutos del Consorcio UTEDLT, procedía a la separación de este Consorcio con efectos a 31 de octubre de 2013, cumpliendo el plazo de preaviso de un año previsto en los Estatutos. Igualmente, se hará efectivo antes de la fecha de separación, los pagos derivados de las obligaciones y compromisos pendientes, contraídos con el Consorcio y que se puedan generar hasta esa fecha.

Considerando que el Consejo Rector del citado Consorcio, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, acordó por mayoría de sus miembros presentes el inicio de la disolución del mismo, solicitándose la liquidación de las deudas pendientes así como la adopción por los Plenos respectivos de sus miembros de los correspondientes acuerdos.

Considerando que con fecha 8 de mayo de 2013 ha tenido entrada en el Registro de esta Entidad escrito de la Presidenta del Consorcio de fecha 24/04/2013 por el que se da traslado del acta del Consejo Rector celebrada el 20/12/12, solicitando la notificación al citado Consorcio del acuerdo que finalmente sea adoptado por este Ayuntamiento.

Visto el Informe emitido por la Interventora Municipal, de fecha 17/05/2013, en el que consta que no existe deuda reconocida alguna pendiente a favor del Consorcio.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13/05/2013, sobre legislación y procedimiento aplicable.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 49 de los Estatutos del Consorcio, que regula tanto la separación de un ente del Consorcio, como la disolución de la misma, se propone a los miembros que componen el Ayuntamiento Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Sur- Estepa, conforme a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, al entender que con la salida de la Consejería de Empleo, no se pueden cumplir los objetivos y fines descritos en los Estatutos del Consorcio, y que dieron origen a la existencia de ese ente.

**Segundo.-** Para el caso, de que no se alcance la unanimidad de los entes territoriales consolados, exigido en el artículo 49 de los Estatutos, aprobar la separación del Ayuntamiento de Herrera del Consorcio UTEDLT, al cumplir con los requisitos exigidos en el citado artículo, sirviendo este acuerdo, de preaviso de un año exigido en el artículo 48 de los Estatutos.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia y a los entes consorciados territoriales que conforman el Consorcio UTEDLT Sierra - Sur a los efectos oportunos.””

Por el Sr. Alcalde se dan las explicaciones oportunas sobre los motivos que han dado lugar a la disolución del citado organismo, con las que él manifiesta su disconformidad, a al vista del número de empleos destruidos.

El portavoz del Grupo PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, felicita al Sr. Alcalde por el manteniendo en el Ayuntamiento del trabajador que se encontraba adscrito a este organismo, manifestando que no ha ocurrido lo mismo con otros trabajadores del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde señala que a todos los trabajadores se les ofreció una reducción de salario y jornada, pero éstos se negaron a aceptar la propuesta, posiblemente por motivos políticos.

El portavoz del Grupo PSOE, da lectura al escrito prestando por el representante de los trabajadores en el Ayuntamiento, en el que señala que los trabajadores estaban abiertos a negociar.

El Sr. Alcalde responde que se dio traslado de su propuesta a la UGT de Sevilla, desde donde le comentaron que los gastos de personal del Ayuntamiento no podían sostenerse, e insiste que por motivos políticos el Comité de empresa rechazó las propuestas que se efectuaron.

El portavoz del Grupo PSOE afirma que, en su opinión, han tenido lugar, presuntos despidos políticos, como ocurrió con el informático. El Sr. Alcalde señala que ese despido obedeció a la necesidad de ahorrar, ya que existía otra persona desempeñado este puesto, en el área del Guadalinfo. D. Domingo Muriel Cabello le responde que, sin embargo, ahora hay otra persona nueva contratada en el puesto de aquel informático.

Continúa su intervención el Sr. Domingo Muriel Cabello afirmando que tampoco se ha negociado con el encargado de la piscina, al que también se ha despedido, ni con otros trabajadores del CEE, también

despedidos; de igual forma, se efectuó el traslado del anterior Interventor, con más de 30 años de servicio en el puesto, al Conservatorio, teniendo todas estas medidas, un marcado carácter político.

Se abre un debate entre ambos capitulares, hasta que D. Custodio Moreno García pide la palabra al Presidente para hablar sobre el asunto que se ha de someterse a votación. El Sr. Alcalde le indica que es el portavoz quien debe hablar.

Nuevamente D. Domingo Muriel Cabello, explica las razones que han llevado a la Delegada autonómica a la disolución del Consorcio iniciándose otro debate por este motivo junto con el Sr. Alcalde, hasta que se somete el punto a votación.

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor trece (13) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, seis (6) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO OCTAVO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

#### **“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

**ASUNTO: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA MUNICIPAL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2004, acordó solicitar a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía la asunción de la competencia sancionadora de las infracciones contempladas en el artículo 39.1 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía, aprobado por Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

Mediante Resolución de 02 de Marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, se asume la competencia de iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que tengan lugar en el municipio de Herrera (Sevilla).

La Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 29 de Abril de 2013, ha solicitado al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) la ratificación de la cesión de la competencia sancionadora o la asunción por medios propios de conformidad con lo establecido en el art. 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio

Por todo ello, se propone a los Sres. Concejales la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Ratificar la cesión a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía de la competencia de iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por infracciones en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que tengan lugar en el municipio de Herrera (Sevilla).



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, junto con copia del acuerdo inicial, de 16 de Febrero de 2004, de cesión de la competencia.”

Una vez que el asunto expuesto se consideró suficientemente debatido, la Presidencia lo sometió a votación, después de dar al Pleno de la Corporación cuantas explicaciones y hacer las aclaraciones solicitadas y oportunas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor trece (13) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, seis (6) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada y en los términos en ella reflejados.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 36/2004, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ha supuesto un avance importantísimo en la consolidación del Estado Social, en cuanto reconoce un nuevo derecho de ciudadanía que enriquece la cohesión social. Con todo y aún cuando ha sido percibida por todos como el cuarto pilar del estado del bienestar: educación, sanidad, pensiones y, finalmente, dependencia, su anclaje en el ámbito de los Servicios Sociales, ha propiciado que aún cuando constituya un derecho de carácter subjetivo y, por tanto, reclamable, ello no esté ocurriendo.

En esas circunstancias y aunque nació del consenso y con el apoyo de todos los grupos políticos parlamentarios, la realidad es que siete años después, en los que la Ley no se ha desarrollado plenamente, ésta ni puede languidecer bajo el pretexto de la recesión de la economía española ni debe convertirse en un motivo de confrontación política. Antes al contrario, por lo que representa en cuanto a derechos para las personas en situación de dependencia y para sus familias, como por el impacto que tiene en la generación de empleo, en un momento tan crítico como el que estamos viviendo, la ciudadanía nos está demandando se convierta en un instrumento de colaboración, cooperación y lealtad entre todas las administraciones implicadas.

Ante la petición de un importante grupo de vecinos de este Municipio, y de la Iniciativa Ciudadana en demanda del cumplimiento de la Ley 39/2006, como está ocurriendo en el resto de la Comunidad Autónoma Andaluza y de España, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** El cumplimiento íntegro de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Segundo.-** Que se deroguen las medidas adoptadas para recortar derechos en el cumplimiento de la misma y, muy particularmente, la disposición final decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

**Tercero.-** Solicitar al Gobierno de España la búsqueda de vías alternativas para hacer sostenible el sistema estatal de atención a la dependencia, vías que no deberían pasar por el recorte de prestaciones y servicios sino por un nuevo sistema de financiación basado tanto en una reforma del sistema fiscal español que incremente su progresividad y facilite una lucha eficaz contra el fraude fiscal como propiciando que los retornos fiscales que genera la atención a la dependencia contribuyan al sostenimiento de la misma mediante su transferencia para tal fin a las Comunidades Autónomas.

**Cuarto.-** Solicitar del Congreso de los Diputados la adopción de la resolución parlamentaria procedente que obligue al Gobierno de España a dotar al sistema de atención a la dependencia de la partida presupuestaria suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las Administraciones Públicas competentes, en los términos fijados en los artículos 9 y 32 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Quinto.-** Solicitar al Parlamento de Andalucía que, previos los trabajos de la comisión parlamentaria correspondiente para oír a todos los sectores implicados, se eleve al pleno de la Cámara propuesta para la adopción de las resoluciones parlamentarias procedentes que garanticen en nuestra Comunidad e acceso, en condiciones de igualdad, sin prácticas dilatorias en el tiempo, a las prestaciones y servicios previstos en dicha Ley, en los términos establecidos en la misma, removiendo cuantos obstáculos los dificultan, impiden y obstruyen

**Sexto.-** Dese traslado de este acuerdo a los efectos correspondientes a:

- La Presidencia del Congreso de los Diputados.
- La Presidencia del Parlamento Andaluz.
- Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad del Gobierno de España.
- Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
- Defensor del Pueblo de España.
- Defensor del Pueblo de Andalucía.
- Plataforma promotora del Manifiesto para el cumplimiento de la Ley 39/2006.””

Comienza su intervención el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, quien expresa que es el Sr. Presidente del Gobierno de España quien ha decidido recortar estas ayudas, y señala que el Sr. Alcalde, al igual que apoya esta moción, debería de no haber permitido el empeoramiento de las condiciones laborales del personal del Servicio de Ayuda a domicilio y, por tanto, solicita que plasme las buenas intenciones de la moción, en el propio servicio municipal.

El Sr. Alcalde le responde que, al contrario de lo manifestado, se han mejorado las condiciones laborales de estas trabajadoras, dado que antes había algunas privilegiadas, siendo ahora el reparto en más equitativo.

Pide la palabra el Sr. D. Custodio Molinero Suárez, Concejal del Grupo PSOE quien indica que la moción presentada no está suscrita a nombre del grupo municipal popular. El Sr. Alcalde, señala que se transcribió tal cual se recibió.

Antes de iniciarse la votación el Sr. Custodio Moreno García, del grupo Municipal del PSOE, solicita enmienda “in voce” en adición a la propuesta, consistiendo en que se dé traslado de la misma al Presidente del Gobierno de España y al Presidente de la Junta de Andalucía, pidiendo el Sr. Alcalde, en representación del grupo PP, que también sea enviada al Presidente de la Diputación:

Visto lo anterior, la Presidencia sometió a votación conjunta la Proposición con las Enmiendas de Adición arriba expuestas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor trece (13) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, seis (6) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

**“Primero.-** El cumplimiento íntegro de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Segundo.-** Que se deroguen las medidas adoptadas para recortar derechos en el cumplimiento de la misma y, muy particularmente, la disposición final decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

**Tercero.-** Solicitar al Gobierno de España la búsqueda de vías alternativas para hacer sostenible el sistema estatal de atención a la dependencia, vías que no deberían pasar por el recorte de prestaciones y servicios sino por un nuevo sistema de financiación basado tanto en una reforma del sistema fiscal español que incremente su progresividad y facilite una lucha eficaz contra el fraude fiscal como propiciando que los retornos fiscales que genera la atención a la dependencia contribuyan al sostenimiento de la misma mediante su transferencia para tal fin a las Comunidades Autónomas.

**Cuarto.-** Solicitar del Congreso de los Diputados la adopción de la resolución parlamentaria procedente que obligue al Gobierno de España a dotar al sistema de atención a la dependencia de la partida presupuestaria suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las Administraciones Públicas competentes, en los términos fijados en los artículos 9 y 32 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

**Quinto.-** Solicitar al Parlamento de Andalucía que, previos los trabajos de la comisión parlamentaria correspondiente para oír a todos los sectores implicados, se eleve al pleno de la Cámara propuesta para la adopción de las resoluciones parlamentarias procedentes que garanticen en nuestra Comunidad e acceso, en condiciones de igualdad, sin prácticas dilatorias en el tiempo, a las prestaciones y servicios previstos en dicha Ley, en los términos establecidos en la misma, removiendo cuantos obstáculos los dificultan, impiden y obstruyen.

**Sexto.-** Dese traslado de este acuerdo a los efectos correspondientes a:

- La Presidencia del Congreso de los Diputados.
- La Presidencia del Parlamento Andaluz.
- La Presidencia del Gobierno. ( Enmienda de adición grupo PSOE)
- La presidencia de la Junta de Andalucía. ( Enmienda de adición grupo PSOE)
- La Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla. ( Enmienda de adición grupo PP)
- Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad del Gobierno de España.
- Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.
- Defensor del Pueblo de España.
- Defensor del Pueblo de Andalucía.

- Plataforma promotora del Manifiesto para el cumplimiento de la Ley 39/2006.””

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PP, RELATIVA AL CANON DE MEJORAS PARA CONSTRUIR DEPURADORAS.** Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2.013, por la que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**“”CANON DE MEJORA PARA CONSTRUIR DEPURADORAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía únicamente con los votos del PSOE, incluía la creación del canon de mejora, un impuesto que se ven obligados a pagar todos los andaluces en su recibo del agua.

Se trata de un canon de naturaleza finalista, lo que significa que en su totalidad solo podrá ser destinado a la ejecución de obras de depuración de aguas residuales declaradas obras de interés de la Comunidad Autónoma.

Este Grupo político siempre ha considerado que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que se utilizaría por parte de la Junta de Andalucía para consolidar un entramado burocrático injustificadamente extenso y además, por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Posteriormente a la aprobación de la citada Ley, la extinta Consejería de Medio Ambiente, hoy Consejería de Agricultura, Medio ambiente y pesca aprobaba la orden 26 de octubre de 2010, por el que se declaraban de interés de la comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. En total, 300 actuaciones en el conjunto de Andalucía con una inversión de 1.765 millones de euros.

Desde la implantación del canon de mejora la Junta de Andalucía ha ingresado en torno a los 140 millones de euros, pero las obras de depuración que tenían que estar siendo realizadas con ese dinero siguen sin realizarse.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar 1.765 millones de euros, mediante el canon de mejora, porque la Junta de Andalucía no haya acometido en tiempo y forma las obras de depuración de aguas en cumplimiento de las distintas directivas de agua y calidad de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca el importe correspondiente a las sanciones por vertidos debido a la falta de depuración de aguas residuales en el municipio, con el objeto de que la Junta de Andalucía, responsable de la no ejecución de estas obras de mejora, transfiera dichas cantidades a los Ayuntamientos y que éstos puedan así hacer frente a las sanciones.

2.- Exigir a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca que el canon de mejora, que cobra a todos los andaluces, lo destine íntegramente a la ejecución de todas las obras pendientes para garantizar la depuración de aguas residuales en cumplimiento de la directiva marco de aguas.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la consejería de Hacienda, a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.””

Interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, D. Domingo Muriel Cabello, para señalar que en la provincia de Sevilla el 90 % de los municipios tienen depuradoras, ya que el canon es finalista, y señala que es la Confederación Hidrográfica, dependiente de la Administración Estatal, quien cobra las sanciones por vertidos y por tanto, solicitan enmienda de sustitución, respecto al punto primero.

Acto seguido y tras dar las explicaciones oportunas, por D. Custodio Moreno García, Concejal del grupo municipal del PSOE, se da lectura a la propuesta de enmienda del punto primero de la propuesta, con el siguiente contenido y que, finalmente, es aceptada por el grupo proponente:

1.- Instar a la Junta de Andalucía para que ejecute en la provincia de Sevilla, todas las actuaciones y obras, declaradas de interés por la Comunidad Autónoma, con cargo canon autonómico del agua y proponer a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que transfiera el ingreso de lo cobrado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para incrementar en número de obras de depuración a ejecutar por esta.

Por el portavoz del grupo municipal de IULV/CA, D. José Jurado Solís, se presenta enmienda de adición “in voce”, para que se incluya el siguiente punto en la propuesta, y que es aceptada por el grupo proponente:

1.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a que inste a los organismos y entidades que reciben los ingresos procedentes del canon provincial, para que éstos lo destinen a la ejecución de las correspondientes inversiones conforme a su destino.

Visto lo anterior, la Presidencia sometió a votación conjunta la Proposición con las Enmiendas propuestas, siendo el resultado de la misma el siguiente: a favor trece (13) votos; cinco (5) votos del grupo del PP, seis (6) votos del grupo del PSOE y dos (2) del grupo de IULV/CA, lo que supone la unanimidad de los trece (13) miembros presentes que de derecho componen este Ayuntamiento, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

“”1.- Instar a la Junta de Andalucía para que ejecute en la provincia de Sevilla, todas las actuaciones y obras, declaradas de interés por la Comunidad Autónoma, con cargo canon autonómico del agua y proponer a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que transfiera el ingreso de lo cobrado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para incrementar en número de obras de depuración a ejecutar por esta. (Enmienda de sustitución grupo PSOE).

2.- Exigir a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca que el canon de mejora, que cobra a todos los andaluces, lo destine íntegramente a la ejecución de todas las obras pendientes para garantizar la depuración de aguas residuales en cumplimiento de la directiva marco de aguas.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la consejería de Hacienda, a la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

4.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a que inste a los organismos y entidades que reciben los ingresos procedentes del canon provincial, para que éstos lo destinen a la ejecución de las correspondientes inversiones conforme a su destino. (Enmienda de adición grupo IULV/CA). “”

**PUNTO UNDÉCIMO.- URGENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 91.4 DEL ROF.** Llegados a este punto no hubo ningún asunto del que tratar.

**PUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar a las preguntas que se realizaron por el grupo municipal socialista en la última sesión ordinaria del Pleno, tal y como se expone a continuación:

Los servicios extraordinarios de la ayuda a domicilio, se corresponden a servicios que el Ayuntamiento presta a otros usuarios que no se encuentran amparados por la Ley de Dependencia.

La apertura del Centro de Igualdad está prevista para la próxima semana, una vez finalicé la dotación del mobiliario.

Las bolsas de trabajo que se están usando en la actualidad, son las dos correspondientes al puesto de limpiadora y socorrista acuático, respectivamente, dado que el resto de contrataciones se llevan a cabo de forma directa a las personas en situación menos desfavorable, previo informe de la trabajadora social, intentando que las contrataciones no obedezcan a motivos políticos.

En relación con este asunto, pide nuevamente D. Domingo Muriel Cabello, portavoz del grupo socialista que se cree una Mesa conjunta de portavoces, para dar conocer los criterios de contratación seguidos y las condiciones de estos contratos.

El Sr. Alcalde le señala, en relación con las condiciones, que la duración de las contrataciones oscila entre 30 días con carácter general demorándose 15 días más de forma excepcional, como máximo 3 meses para todo el mundo.

En relación con la cesión de edificios para actividades con ánimo de lucro, tras las explicaciones del Sr. Alcalde, comenta el portavoz del grupo PSOE, que la pregunta se refería a la cesión del edificio donde se ubica el Conservatorio para una actuación circense, la cual no fue gratuita y requirió posteriores labores de limpieza; por ello, solicita que se articulen mecanismos bien para que, en estos casos, se retribuya al Ayuntamiento el uso, o se beneficie directamente a los ciudadanos su disfrute sin contraprestación.

Se abre un debate entre los capitulares, señalando el Sr. Alcalde, que dadas las circunstancias económicas generales, se pretendió dar un apoyo puntual a una empresa privada.

A continuación se abre un debate entre varios concejales sobre el particular.

En relación con la pregunta sobre subvenciones que fueron otorgadas hace tiempo, el Sr. Alcalde da también las explicaciones oportunas sobre su estado de ejecución. En particular, en relación con algunas subvenciones para actos culturales, por parte de la Sra. Concejala de grupo municipal popular, Dña. Paloma Roldán Jiménez, también se ofrecen las explicaciones pertinentes.

Por otra parte, la cifra ingresada en el Ayuntamiento por venta de parcelas, conforme a la pregunta planteada por el grupo socialista en el anterior Pleno ordinario, asciende a doscientos mil euros. En ese momento, D. Custodio Moreno García, del grupo municipal PSOE, pregunta si está incluido el importe de venta de la parcela ubicada en la calle Cervantes, señalando el Sr. Alcalde, que ese ingreso aun no está materializado.

Por último, se cede la palabra al portavoz del Grupo socialista quien manifiesta no tener preguntas sino un ruego, al que dará lectura en un momento posterior, con permiso de la Presidencia.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo municipal IUCA/LV, D. José Jurado Solís, quien comienza dando lectura al siguiente ruego, cuya copia se entrega a Secretaria en este acto, y con la siguiente transcripción literal:

*“” En la acera de la calle Casariche, exactamente donde está el Edificio para el Espacio Escénico existe una valla que está en la vía pública, por lo que los peatones no pueden pasar por la acera teniendo que caminar por la calle con el consiguiente peligro que ello supone. Rogamos que esta valla se ponga de forma que el edificio siga vallado y los peatones puedan pasar por la acera.””*

También solicita que se tomen las medidas oportunas, para que los camiones que circulan por la Carretera de Estepa, dispongan de los toldos que le son exigibles conforme a la legislación aplicable.

A continuación el portavoz del grupo municipal IUCA/LV, da lectura a las siguientes preguntas al objeto de que sean contestadas por el Sr. Alcalde en el próximo Pleno ordinario, cuya copia se entrega a Secretaria en este acto, y con la siguiente transcripción literal:

*“”1.- En el anterior pleno ordinario ya preguntamos por los hundimientos de la Urbanización de Prograsa. Hemos comprobado que se han producido nuevos hundimientos, ¿Cuántos nuevos hundimientos se han producido? ¿Se ha recibido algún informe de porque se ha producen estos hundimientos? ¿ Existe algún peligro para las construcciones cercanas? ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Ayuntamiento desde que preguntamos la última vez?*

*2.- En el presupuesto que se aprobó para ejercicio 2013 se incorporó una partida para la construcción de 19 de protección oficial. ¿ Cuáles son los plazos que tiene previsto el Ayuntamiento para la ejecución de esta obra?*

*3.-¿ Tiene la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable de herrera alguna deuda con el Consorcio de Aguas del Plan de Écija? ¿Han liquidado la deuda que tenían pendiente y se encuentra al día en el pago? ¿Tiene alguna otra deuda con algún organismo oficial?*

*4.- Existen muchos solares en Herrera que están llenos de de malas hierbas, lo que supone un refugio para todo tipo de insectos y animales nocivos para la salud. Según la ordenanza municipal, los propietarios son los responsables de mantenerlos en buen estado, de lo contrario el Ayuntamiento se encargará de limpiarlo y pasarles el coste de está actuación al propietario. ¿Qué se va hacer con respecto a todos estos solares?””*

Tras finalizar, por el Presidente, se cede la palabra al portavoz del grupo municipal PSOE, quien da lectura al siguiente ruego, cuya copia se entrega a Secretaria en este acto, y con la siguiente transcripción literal:

*“”El pasado 26 de marzo, durante el Pleno, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Solís, concejala del Partido Popular y miembro del grupo de gobierno, respondió a un ruego que el concejal Custodio Moreno García había hecho en el anterior pleno a la mencionada concejala y al concejal de Urbanismo. Custodio Moreno en ningún caso pretendía con su pregunta lo que la Sra. Solís ha interpretado, pues solo había solicitado una reunión fuera del Pleno para tratar de compensar a seis propietarios la expropiación de sus terrenos, realizada para la construcción de una zona de servicios en el Polígono Industrial.*

*Con respecto a la pregunta de si se podía compensar a los vecinos afectados de la expropiación, le respondemos que sí, con voluntad y buena disposición ya que ellos estaban abiertos a todas las soluciones*

*viables. Es verdad que se expropió 6 propietarios, uno de los cuales era un familiar de la señora concejala, a quién también se le quiso pagar, pero él no aceptó porque no estaba de acuerdo con el precio de la expropiación. Si no lo ha cobrado todavía, tiene que estar consignado en el presupuesto, pues hasta nuestra salida del gobierno municipal estaba consignado.*

*Nosotros mostramos nuestro máximo respeto hacia los propietarios anteriores y no nos es grato el haber llegado a este enfrentamiento, pero usted, queriendo tapar sus mentiras, lo ha provocado.*

*Por ello, llegado a este punto, desde el grupo socialista queremos aclarar las cuestiones que se manifestaron en este último Pleno para que los herrereños tengan una información completa, y no sesgada, y así puedan contar con elementos de juicio suficientes para valorar en su justa medida.*

*El equipo de gobierno socialista de este Ayuntamiento realizó un proyecto de polígono industrial en el que se establecía una zona de servicios, dándose la circunstancia de que los terrenos pertenecían a varios propietarios, quiénes, años atrás a su vez habían comprado el terreno con valor de suelo urbano a su familiar, cuando dicho suelo estaba calificado como rústico en las normas subsidiarias en vigor de este Ayuntamiento. Incluso así, el Ayuntamiento intentó llegar a un acuerdo amistoso con los propietarios, y aún cuando entendíamos que los propietarios, ya que era muy grande la diferencia de precio entre los que nos pedían y lo que el Ayuntamiento podía pagar por los terrenos aplicando la Ley. Por ello, nos vimos en la necesidad de la expropiación. De todas formas, el Ayuntamiento les manifestó a los propietarios que intentaría llegar a un acuerdo con el anterior dueño para paliar en lo posible la pérdida que les iba a suponer la expropiación de sus terrenos.*

*Por aquel entonces (1999/ 2000), la que asistía y frecuentaba este Ayuntamiento era la actualmente concejala Sra. Isabel Solís, para pedir consulta al anterior alcalde sobre su urbanización de Calle Matadero. En una de sus visitas al Ayuntamiento, Custodio Moreno le explicó que debido a que los terrenos vendidos por su familiar estaban calificados como rústicos, según la normativa vigente, sólo se podrían expropiar como rústicos y no como urbanos. También le comunicó nuestra intención de llegar a un acuerdo entre las tres partes (expropiados, Ayuntamiento y vendedor) y le pidió que se les transmitiera a su familiar la intención del Ayuntamiento. Pero creemos que la Sra. Solís no le transmitió nada a este familiar, por el desconocimiento sobre este asunto que posteriormente comprobamos que el mismo manifestaba (pues cuando le preguntamos al respecto no sabía nada).*

*¿Y por qué no lo comunicó la Sra. Solís a su familiar? ¿No sería que lo que de verdad le interesaba a ella era su urbanización de calle Matadero? ¿Cuánto han tenido que sufrir los propietarios que le compraron las parcelas en dicha urbanización! ¿Cuántas veces nos visitó en el Ayuntamiento pidiendo que se le ayudara e interviniera para calmar los ánimos! Y es que su urbanización se estaba construyendo sin papeles y se estaban vendiendo solares sin la documentación necesaria para hacerlo, porque en aquel entonces se le permitió seguir adelante con el compromiso por su parte de presentarlos cuanto antes. Todo esto se puede comprobar con los documentos, con los técnicos de este Ayuntamiento y con algunos propietarios de los terrenos colindantes a su urbanización. Incluso se recibieron anónimos en los que se amenazaba y y presionaba al anterior alcalde. ¿Quién le facilitó todo lo esto porque usted tenía que la urbanización no era viable una vez hecha?! El Ayuntamiento socialista que usted tanto odia! Tuvimos que dividir el Plan Parcial en dos así como atender en el Ayuntamiento las continuas visitas de los propietarios que habían comprado solares en su urbanización. Y es que la Sra. Solís había pedido al anterior alcalde que hablara con ellos porque ella no sabía ya que decirles, cuando realmente debería haber sido sencillo para explicarles que todo se debía a que habían empezado a vender la urbanización sin tener los papeles en regla. Culpaba al Ayuntamiento, cuando en realidad la culpa era de ella y de sus técnicos. A pesar de ello, el Ayuntamiento siguió solucionándole los problemas a la señora Solís, por ejemplo mediante labores de asesoramiento de la arquitecta municipal, ya que la Sra. Solís había*



*contratado a un arquitecto que desconocía la normativa urbanística de Herrera. Por otro lado, permitimos que los terrenos de la urbanización que correspondían al Ayuntamiento los cediera en la parte que ella quiso, la zona que verde la dejó donde ella quiso al igual que se había hecho con otras urbanizaciones para facilitarles la viabilidad de las urbanizaciones y el equipamiento de la misma ahí está para que lo puedan comprobar los herrereños. Y además le permitimos sacra dicha zona verde de la misma porque nos manifestó que la urbanización no era viable, así que le permutó con una zona al otro lado del camino, lo cual dio lugar a otra paralización de la documentación.*

*Volviendo al tema de la expropiación, recalcamos que se hizo aplicando la ley. Y al aplicarla, los vecinos no estaban de acuerdo en que por un terreno que les había costado sobre 5 millones de pesetas el Ayuntamiento solos les pagara el valor del suelo rústico (100.000 pesetas). De ahí que nuestra intención de llegar a un acuerdo entre las tres partes (expropiados, Ayuntamiento y vendedor). Para ello contábamos con la buena voluntad de los expropiados, quiénes estaban dispuestos a perder lo que habían comprado, siempre que se les compensara con otro terreno, a lo que el Ayuntamiento estaba dispuesto y creemos que también el antiguo propietario, si hubiera estado informado desde el principio, algo que sospechamos que la Sra. Concejala no hizo. El Ayuntamiento, por tanto quedó en calificar como suelo industrial mixto (como así ha sido) un terreno de 15.000m2 detrás de la gasolinera de la calle Casariche y de ese suelo se podría compensar a los propietarios expropiados.*

***Pero, señora concejala, para hacer una junta de compensación Vecinos-Ayuntamiento como usted dice, antes se tienen que cumplir algunos requisitos que vemos que usted desconoce: Primeramente, tendría que haber estado el terreno calificado como urbanizable, algo que no ocurría; en segundo lugar, redactar un plan parcial; luego, el proyecto de urbanización y paralelamente la junta de compensación, que se realiza a petición de los propietarios cumpliendo el requisito de tener más del 50 de la propiedad. ¿O no recuerda lo que pasó en su Urbanización de la calle Matadero, que tuvo que tuvo que dividirse en dos planes parciales porque los demás propietarios no querían saber nada de usted?***

*Usted dijo en el Pleno anterior: (D. Custodio Moreno García también afirmo que el vendedor, o sea C.J.M. había segregado de forma indebida, ya que las segregaciones no cumplían con la Ley de parcelación en rústica, haciendo mención de los 2.500 metros cuadrados en riesgo y los 25.000 metros cuadrados en seco. Al respecto tengo que indicar que la Ley que regula parcela mínima rústica en Andalucía, tanto en riesgo como en seco es la Ley 19/95 de 4 de Julio de modernización de las explotaciones agrarias; por lo tanto, no pudo ser aplicable para estas ventas ya que las mismas se realizaron en el año 1990 y 1991. 5 años antes de la citad ley. Una vez más el ex alcalde trata de confundir a los ciudadanos de nuestro pueblo aprovechando el desconocimiento de la normativa urbanística, (O tenemos que entender que, nuestro anterior alcalde no tenía conocimiento de las leyes, ni a nadie que le asesorara)*

*Señora concejala el anterior alcalde conoce las normas urbanísticas mejor que usted, además de haberse asesorado siempre de buenos técnicos: el aparejador y la Arquitecta del Ayuntamiento, la secretaria general y el personal cualificado, algo que ustedes no hacen, pues han contratado a otros técnicos porque no se fían de los del Ayuntamiento.*

*Señora concejala, no mienta más para tapar su desconocimiento de la normativo urbanística. La Orden de 27 de Mayo de 1958 es por la que fijan la superficie mínima de cultivo en cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas, Herrera se encuentra en el grupo dos de de esta provincia y se fija: seco 2,50 hectáreas, Regadío 0,25 hectáreas, la ley a la que usted hace referencia la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias dice en su artículo 24 punto 1 indivisión:” La división o segregación de la finca rústica solo será válida cuando no se de lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo “ y en su apartado 2 dice “ Serán nulos y no producirán efecto entre*

*las parcelas ni con relación a terceros, los actos o negocios jurídicos, sean o no de origen voluntario de dichas fincas, contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior”.* **Así que una vez más se demuestra que en política no vale todo y las mentiras tienen poco recorrido.**

**Por otra parte, queremos dejar claro y que lo sepan todos los herrereños que si el Ayuntamiento gobernado por los socialistas hubiera querido denunciar al propietario de la venta lo habría hecho, así como también hubiésemos denunciado tantas urbanizaciones que no se ajustaban a la ley como existían entonces.**

*Por ejemplo, el Ayuntamiento se tuvo que hacer cargo de los gastos de urbanización de las urbanizaciones ilegales que habían sido permitidas por otros gobiernos municipales anteriores a los gobiernos socialistas, y cuyos gastos correspondían a quienes tenían que haberlas realizado y no al Ayuntamiento (por ejemplo, farolas sin luz, tuberías de acometida de agua sin suficiente capacidad, sin desagües, sin acerado, sin asfaltar...en definitiva, sin ningún servicio). No obstante, siendo conscientes de la dificultad que esto suponía y apelando a la buena voluntad de los vendedores, este Ayuntamiento asumió los costes de todas las urbanizaciones por arreglar la situación de los vecinos de Herrera que habían comprado que habían comprado sus solares por aquel entonces. Todo esto le supuso al Ayuntamiento mucho dinero para arreglar calles, agua, luz, asfalto, zonas verdes, equipamientos, etc. Por eso el equipo de gobierno socialista decidió arreglarlo todo sin echarle la culpa a nadie, no como ustedes están haciendo desde hace dos años.*

### **Polígono Las Catorce**

*La compra se realizó aplicando toda la normativa y legislación vigente. El proyecto lo realizó la Junta de Andalucía y la subvención para la urbanización la concedió la Junta de Andalucía. La supervisión del proyecto también la hizo la Junta de Andalucía y además se redactó el proyecto de la Unidad de Actuación 8, dentro de las normas subsidiarias. Le recuerdo que los proyectos redactados por la administración no requerían visado. ¿Es que no sabe o hace como que no sabe? **Su falta de conocimientos al respecto nos preocupa y debe preocupar a todos los herrereños.***

*La gestión de la compra de las Catorce la realizó el primer alcalde socialista, siendo concejal. La negociación la hizo él mismo, precisamente para evitar cualquier tipo de recelo por ser Las Catorce propiedad de un familiar de la mujer de Custodio Moreno. Hemos de resaltar que el propietario no quería vender Las Catorce, pero facilitó la venta, porque se trataba de un bien social ya que el Ayuntamiento necesitaba el terreno para el Polígono Ganadero. **¿Cuánto se pagó por fanega, sin que los propietarios quisieran venderlas? Mire, una diferencia curiosa para que los herrereños se sitúen: Las Catorce las compró el Ayuntamiento a menos de 1 millón de pesetas la fanega, mientras que en la venta de solares de los terrenos que luego se expropiaron para la zona de servicios del Polígono Industrial, se pagó a 64 millones de pesetas por fanega. Más de 60 millones de diferencia por cada fanega vendida entre Las Catorce y la del Camino de Casariche, a pesar de que ambas parcelas estaban calificadas como rústicas y no muy distantes unas de las otras.***

### **Polígono el Bujeo**

*Usted dice que fue recepcionada con las zonas verdes in desarrollar. Señora concejala, la administración, como responsable de dichas zonas verdes, es la garante de que se hagan pero es curioso solo le pedimos que los vecinos de Herrera vean las zonas verdes de detrás de la gasolinera y vean las de las urbanización de la calle matadero de la que usted es promotora y comparen. Por cierto, una vez ocupado su puesto de concejala se recepcionó, pero no la ha abierto para el disfrute de los vecinos.*

## **Urbanización de las Arenitas**

*Le informamos que las calles, zonas verdes, edificios, plazas...necesariamente no se tienen por qué inscribir. Léase el artículo 339 del Código Civil, bienes de dominio público y el artículo 344 del mismo Código. ¿O es que les van a vender como todo lo que están vendiendo de la herencia patrimonial que les hemos dejado y por eso no quieren inscribirlas.*

*En conclusión, les repetimos que deben ponerse a gobernar como lo hicimos nosotros en el año 1983, sin mirar hacia atrás, y no como ustedes que llevan dos años sin hacer nada para el pueblo, haciendo únicamente lo que nosotros les dejamos programado y vendiendo el patrimonio que les dejamos y que pertenece a todos los herrereños. Eso sí, amurallando las instalaciones deportivas, pues según el alcalde en este pueblo existe mucho vandalismo. Sr. Alcalde: hasta que estuvimos nosotros esto que usted dice no existía, pues los jóvenes y personas que visitaban y utilizaban las instalaciones deportivas tenían un comportamiento excelente. Ellos mismos se ocupaban de mantenerlas y cuidarlas. Por eso no hacía falta vallarlo. Los problemas se resuelven con esfuerzo, dedicación, trabajo y confianza.*

*Finalmente, un ruego a los Señores/as del PP/IU: trabajen por impulsar el empleo en Herrera, por las PYMES de Herrera, por la promoción y el desarrollo local de Herrera, por la limpieza de Herrera, por la cultura y el deporte en Herrera, por la salud, por el bienestar social y por la PAZ SOCIAL en Herrera!!!!!!!!!!DEJÉNSE DE UNA VEZ DE MANCHAR EL DIGNO NOMBRE DE LOS SOCILISTAS con engaños, mentiras y calumnias que a nuestro pueblo le está COSTANDO UNA FORTUNA. Déjense de tanta demagogia barata, dejen de dar LEÑA y gestionen. ¿Es que NO SABEN o NO QUIEREN? El interés general se demuestra todos los días ante los ciudadanos y no en las “retransmisiones” del Pleno.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y diez minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**